

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1191

Impreso el día 13 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 22 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Proyecto de Restitución Ambiental Minera, convenio de préstamo BIRF 7.583/AR, ejercicio 3 finalizado el 31/12/2012. (212-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes sobre los estados financieros del Proyecto de Restitución Ambiental Minera (PRAMU), convenio de préstamo BIRF 7.583-AR, ejercicio 3, finalizado el 31/12/12, y ejercicio 4, finalizado el 31/12/13.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros, por el ejercicio

3, finalizado el 31/12/12, correspondientes al Proyecto de Restitución Ambiental Minera parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo N° 7.583/AR, suscrito el 1º/2/2010 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Comisión Nacional de Energía Atómica, mediante la Unidad de Gerencia del Proyecto (UGP), creada al efecto.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 2/5/13 y el 24/6/13.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. En respuesta a la circularización de la AGN, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la CNEA informó el 30/05/2013:

1.a) “En el expediente ‘Estado Nacional – CNEA c/ Departamento General de Irrigación s/ Acción Procesal Administrativa’”, (expediente N° 77.173), en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Sala Primera, se dictó sentencia con fecha 11 de mayo de 2012, que confirma la multa de \$1.000.000,00 impuesta por el Departamento General de Irrigación mediante resolución 1.033 del 23 de diciembre de 2002. El 23 de mayo de 2012 fue notificada oficialmente y se interpuso recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Denegado el mismo con fecha 19 de setiembre de 2012 por la Suprema Corte de Mendoza, el 5 de octubre de 2012 se interpuso el recurso de queja por denegación de recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Actualmente ese recurso se encuentra en pleno trámite”.

[Antecedentes vistos en la etapa de preparación del proyecto financiado por el BIRF–PPF 352–: por nota 126/08 del 25/8/08 los asesores legales informaron que el monto de la demanda de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) al 2002 responde a sanción pecuniaria por presencia de valores de uranio elevados en las aguas afectadas por el establecimiento fabril Malargüe

de la CONEA... Y que para el caso de una sentencia adversa se considera que el monto total erogaría alrededor de \$ 1.500.000,00.]

1.b) "Respecto a la causa N° 5.587/07 caratulada 'CNEA y otros s/delito de acción pública' en trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría de esta Ciudad, le hago saber que esta Gerencia tiene conocimiento de que el Tribunal está analizando voluminosa documentación a fin de ordenar nuevas pruebas, sin que se puedan individualizar novedades y definiciones sobre los gastos del PRAMU".

[Antecedentes vistos en la etapa de preparación del proyecto financiado por el BIRF -PPF 352: El Juzgado solicitó en julio/2007 toda la documentación de pago de gastos de mobiliario e informática desde el año 2000 en adelante, lo que involucró algunos comprobantes del PRAMU. La documentación en poder del Juzgado incluye listados de los formularios C41, C43 y expedientes de compras. Sobre dichos listados, el monto de gastos correspondientes al PRAMU asciende a \$ 137.599,71, siendo de fuente BIRF \$ 47.474,70 (u\$s 16.314,33) y de Fuente Local \$ 90.125,01 (u\$s 30.970,79).]

2. Respecto a la obra en curso: Gestión de las Colas de Mineral y Rehabilitación del Área del Sitio Malargüe, la AGN señala que:

2.a) La oferta de la empresa que resultara adjudicataria no se presentó en forma íntegra de acuerdo con lo requerido en pliego, y al ser complementada sufrió cambios que afectaron y modificaron la oferta original. Dada la significatividad de los reclamos y aclaraciones solicitados por el proyecto a la oferente, así como por el tenor de las deficiencias de la oferta no observadas por el proyecto, y por otras observaciones, el órgano de control señala que no serían aclaraciones sino faltantes de la oferta.

Asimismo se remite a las observaciones detalladas en el Memorando a la Dirección, punto Obra Gestión de las Colas de Mineral en el Sitio Malargüe, sobre la oferta de la adjudicataria y las conclusiones vertidas del informe de AGN.

2.b) No se ha recibido respuesta a la circularización enviada a Stornini S.A. contratista de la obra. El monto abonado a este contratista (\$ 12.408.533,55 / u\$s 2.681.206,60) corresponde al total del rubro Obras y ha sido verificado mediante otros procedimientos de auditoría.

2.c) Si bien se ha tenido a la vista la garantía bancaria incondicional presentada para el cumplimiento del contrato (emitida por el Banco Credicoop por \$ 5.668.600,00 que expira el 22/5/2016), la AGN no ha recibido confirmación del Banco Credicoop sobre la vigencia actual de dicha garantía. La solicitud de confirmación fue realizada considerando que el contratista se presentó en concurso de acreedores el 6/9/2012 y que el Banco en su no objeción a la adjudicación supeditó el financiamiento a esa garantía.

2.d) La AGN señala que a la fecha del trabajo de campo la obra se seguía ejecutando, habiéndose presentado en junio/2013 el certificado N° 15 correspondiente a mayo/2013, con un avance acumulado del 25 % y un plan de trabajos actualizado a abril/2013, con terminación proyectada para julio/2015. Y que de acuerdo con la última información brindada por el proyecto: "los abogados de la firma Stornini... entregaron al banco... la resolución del juez del concurso que aprueba la verificación de créditos. El informe General del Síndico se espera para fines del mes de marzo y la propuesta de pago se prevé para junio 2013".

3. Respecto a los estados citados en I- 1) y 2) la AGN señala que incluyen la operatoria acumulada del Proyecto PPF 352, no discriminada. Al respecto el informe detalla seguidamente los ítems y montos que incluyen al PPF 352:

3.a) Ingresos BIRF: incluyen \$ 2.896.098,94 (u\$s 894.272,57).

3.b) Ingresos Aporte de Contrapartida Local: por \$ 177.239,77 (u\$s 59.596,92).

3.c) Ingresos de Aporte Local al 100 %: incluyen \$ 2.604.741,84 (u\$s 781.857,38).

4. Respecto a los estados citados en I- 1), 2), 3) y 4) la AGN señala que en el rubro Obras, se incluyen intereses por mora abonados al contratista por atrasos en los pagos por un total de \$ 107.590,13/u\$s 23.317,90. Al respecto se señala que:

4.a) Los montos abonados por cargos financieros no forman parte del valor de la obra, deben asignarse al rubro de gastos correspondiente.

4.b) Se han financiado en parte, de acuerdo al *pari passu*, con Fuente 22 por un total de \$ 86.072,10/u\$s 18.654,32.

5. Respecto a la información financiera complementaria citada en I- 6) b), la AGN señala que no ha recibido respuesta a su circularización al proveedor Universidad de San Martín (pagado en el ejercicio \$ 1.824.852,44) y que ha verificado los montos expuestos a través de los Formularios de Ejecución de Gastos por Actividad y por Beneficiario del ejercicio.

La AGN expresa que, sujeto a lo mencionado en el apartado "Aclaraciones previas" (1, 2) a) y c); y excepto por lo señalado en el numeral 4 los estados financieros así como la información financiera complementaria identificados en I- (1) Estado de Fuentes y Usos de Fondos del 1º/1/2012 al 31/12/12, en dólares estadounidenses. 2) Estado de Fuentes y Usos de Fondos del 1º/1/2012 al 31/12/12, en pesos argentinos. 3) Estado de Inversiones Acumuladas por Categorías de Inversión y Fuente de Financiamiento, del 1º/1/2012 al 31/12/12, en dólares estadounidenses. 4) Estado de Inversiones Acumuladas por Componente de Costo del Proyecto, del 1º/1/2012 al 31/12/12, en dólares estadounidenses. 5) Notas 1 a 11, que forman parte de los Estados citados precedentemente. 6) Información financiera complementaria: a) Disponibilidad de fondos

al inicio y al cierre, en pesos argentinos y en dólares estadounidenses. b) Detalle de gastos abonados a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) por período 1º/1/2012 al 31/12/2012, expresado en pesos argentinos) presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Restitución Ambiental Minera al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en contrato de préstamo N° 7.583/AR, suscripto el 1º/2/2010 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Asimismo, la AGN informa acerca del examen realizado sobre la documentación que respalda el estado de Solicitudes de Desembolso, por el ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/2012, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “aclaraciones previas”, la AGN señala que:

El total desembolsado por el Banco en el ejercicio –coincidente con el Estado de Fuentes y Usos– asciende a USD 1.476.565,91 y se compone de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitud N° 5 u\$s 280.565,91

Solicitud N° 6

(Ampliación Fondo Rotatorio) u\$s 1.196.000,00.

El órgano de control emite una opinión favorable sobre el estado de SOE's (desembolsos) del proyecto.

Por último, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de la Cuenta Especial al 31/12/12 del citado proyecto, habiéndose auditado: 1) Estado de la Cuenta Designada al 31 de diciembre de 2012, expresado en dólares estadounidenses (Cuenta Especial N° 366.616/4 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo). 2) Información Financiera Complementaria: a) Anexo Detalle Movimientos Cuentas Bancarias (referido a la Cuenta Especial) por el período 1º/1/2012 al 31/12/2012, expresado en dólares estadounidenses. b) Copia del extracto bancario de la cuenta al 31/12/12. c) Conciliación Bancaria al 31/12/2012.

La AGN emite una opinión favorable sobre el estado y la Información Financiera Complementaria identificados precedentemente, señalando que los mismos presentan razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del Proyecto de Restitución Ambiental Minera al 31 de diciembre de 2012, así como las transacciones realizadas desde el inicio del proyecto hasta esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en contrato de préstamo N° 7.583/AR, suscripto el 1º/2/2010 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La Auditoría eleva un memorando a la Dirección del Programa. En el mismo formulan las siguientes observaciones:

– Observaciones del Ejercicio

1. Obras – Obra: Gestión de las Colas de Mineral y Re-

habilitación del Área del Sitio Malargüe. Contratista Stornini S. A. Monto del contrato \$ 56.685.978,65.

1.1. Llamado a licitación e informe de evaluación

1.1.1. Se han tenido a la vista (además de las publicaciones) cartas de invitación a presentar ofertas, enviadas a cinco empresas constructoras. No es un procedimiento compatible con una LPI cuyo objetivo “es proporcionar a todos los posibles licitantes elegibles notificación oportuna y adecuada de las necesidades de un prestatario, y proporcionar a tales licitantes una oportunidad igual para presentar ofertas, con respecto a los bienes y obras necesarios”, por lo que se utilizan otros métodos de publicidad.

1.1.2. El pliego requerido por Stornini S.A. no fue retirado por el interesado, sino que le fue enviado por correo postal por el proyecto.

1.1.3. La nota de designación de los miembros de la comisión evaluadora no tiene fecha de emisión.

1.1.4. El primer informe de evaluación de ofertas tenido a la vista no tiene fecha de emisión.

1.1.5. El segundo Informe de Evaluación es del 13/04/2011, pero el resumen de ese Informe no tiene fecha de emisión.

1.1.6. Las Circulares 1 a 6 Aclaratorias al Documento de la Licitación no tienen fecha de emisión, y no fueron publicadas en ningún medio.

1.1.7. En la Circular Aclaratoria 3 (emitida Sin Consulta) el proyecto define e informa a los oferentes cómo deben actualizarse los valores de facturación anual al 1º/1/2011, para preparar el formulario FIN 3-2 Facturación promedio de construcción anual. Al respecto, la AGN observa que el documento de la licitación no indicaba que los montos anuales de facturación debían actualizarse para arribar al promedio. Asimismo no se ha tenido a la vista notificación previa al banco de esta aclaración, que en principio, introduciría cambios al pliego que contaba con su no objeción.

1.2. Ofertas en general

1.2.1. Las ofertas de Stornini S.A., Electroingeniería SA y SAEC Obras Viales, archivadas en los tomos IX a XII integrantes del expediente, no están foliadas.

1.2.1.1. No se tuvieron a la vista los sobres internos y externos de las 6 ofertas presentadas, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de los requisitos formales de esos sobres, definidos en la Sección II - Cláusula 21.2 DDL (Datos de la Licitación) del Documento de la Licitación.

1.3. Oferta de Stornini S.A. en particular

1.3.1. La AGN no ha tenido a la vista los papeles de respaldo sobre el análisis efectuado por la Comisión Evaluadora a la oferta versus el pliego, control de cálculos, control de cantidades, validación de las cifras declaradas, entre otros.

1.3.2. La oferta presentada por Stornini SA presentaba puntos informados parcialmente o con errores, o documentación faltante, puntos que en su mayoría fueron reclamados por la Unidad el 22/2/2011. Esa nota de reclamo definía un plazo de respuesta de 10 días, que vencían el 4/3/2011. La nota de respuesta de Stornini S.A. a la unidad tiene fecha de emisión 4/3/2011 pero no consta su efectiva recepción en la unidad para poder verificar el cumplimiento en término.

1.3.3. En la nota de reclamo enviada a Stornini, la unidad no incluyó el pedido de aclaraciones por:

1.3.3.a) Unidad faltante de tractor neumático 125 HP: pedido en el pliego 4 tractores, ofertado por (alquilados) 3 tractores.

1.3.3.b) Capacidad de retroexcavadora – Cargadora: solicitada 1,40 m³, ofertada una con capacidad de 1 m³.

1.3.3.c) Personal que no cumplía con los requisitos solicitados, como título y experiencia.

1.3.3.d) Documentación de respaldo faltante de los ítems informados en el Formulario FIN 3.3 Recursos Financieros.

1.3.4. Si bien algunos puntos reclamados a Stornini eran aclaraciones, la AGN observó que en algunos casos se trataba de documentación y/o información faltante.

1.3.5. Si bien el adjudicado brindó las aclaraciones solicitadas, surgen las siguientes observaciones a la oferta ya completada:

1.3.5.a) Formulario FIN 3.2 Facturación promedio de construcción anual: sobre los montos en pesos sin reexpresión declarados de facturación anual 2006 – 2010 la AGN observa que:

– No se ha podido validar los montos informados por los ejercicios 2006 a 2009 con los balances presentados. No se ha brindado otra documentación ni información de cómo se arribó a los montos declarados a partir de los balances presentados.

– Por el ejercicio 2010 no se ha tenido a la vista ningún respaldo documental del monto informado (ni balances, ni certificaciones).

Al respecto, se adjunta el siguiente detalle:

Formulario FIN 3.2	Montos en pesos (*)		
	1° versión	(**) 2° versión	S/ Balance
Ventas anuales sólo construcción			
Ejercicio 2006	44.555.736,00	40.927.353,00	30.159.612,00
Ejercicio 2007	44.201.228,00	15.514.406,00	41.848.234,97
Ejercicio 2008	23.781.171,00	15.766.867,00	24.037.879,04
Ejercicio 2009	29.915.942,00	35.713.062,00	22.927.648,40
Ejercicio 2010	38.341.682,00	36.104.745,00	no visto respaldo

(*) Todas las cifras comparadas sin reexpresión (**) 2° versión presentada a requerimiento del Proyecto por no cumplir la 1° versión con los requisitos del pliego.

1.3.5.b) Formulario FIN 3.3 Recursos Financieros: el órgano de control no tuvo a la vista documentación de respaldo de los recursos financieros declarados. Los montos debían informarse a fecha de presentación de la oferta (febrero/2011) y el último balance presentado en la oferta es al 31/12/09.

1.3.5.c) Formulario de Experiencia Específica EXP – 2.4.2(a): la AGN no ha podido arribar a los “Montos del Contrato” informados en el anexo del formulario para las siguientes obras presentadas como antecedentes de experiencia específica: optimización del Sistema de Distribución de Agua Potable en la ciudad de Formosa: \$ 46.966.662,69 y Establecimiento Penitenciario Provincial III provincia de Mendoza: \$ 54.599.298,04.

1.3.5.d) Equipos:

– El órgano de control observa que en varios casos en su respuesta el oferente no sólo aclaró sino que modificó la información brindada en su oferta. A saber: *Tractor neumático 125 HP 3 unidades y rastra de disco de 24 discos 3 unidades: la oferta citaba que serían alquiladas a Macroterra, y ante el pedido de

aclaraciones responde que serán alquilados a Mulet Construcciones. *Bomba alta presión apta para sistema de pulverización de agua 2 unidades: la oferta citaba que serían alquiladas a Macroterra y ante el pedido de aclaraciones (de marca y modelo) informa que son propias.

– Camión regador de agua de 7 m³ o superior con motobomba c/manguera de 2: sobre 10 de las unidades alquiladas, la AGN observa que las notas adjuntadas no tienen ningún membrete de empresa o del particular que la emite, ni DNI del firmante, no declaran un compromiso de alquiler, sino que citan que “dejan a disposición (de Stornini)” los camiones. Por su falta de formalidades no resultarían notas aceptables como respaldo de los bienes ofertados.

– Retroexcavadora-Cargadora 1,40 m³, la ofertada tiene una capacidad de 1 m³.

– Para todos los equipos ofertados como alquilados a Mulet la AGN observa que la nota de la empresa no tiene fecha de emisión y no declara el compromiso de alquiler sino que declara que “cuenta con el equipamiento a disposición”.

1.3.5.e) Personal:

– Formularios PER-2: (Ficha individual de cada persona propuesta). El órgano de control observa que en ningún caso se informa en el formulario los datos del empleo actual. No se ha tenido a la vista compromiso del personal presentado en la oferta para participar en esta obra, ya que ante la falta del dato correspondiente

en el formulario no se puede verificar que sean empleados de Stornini.

– En la oferta propone como laboratorista de suelos un técnico. Se observa que en las aclaraciones brindadas cambia de laboratorista y propone otro técnico.

– Del control del personal propuesto con los requisitos del documento de la licitación surgen los siguientes comentarios:

Puesto	Pliego	Propuesto	Comentarios
Responsable en Medioambiente	Ingeniero o Licenciado con especialización ambiental y matrícula nacional como especialista	Arquitecta	1) No cumple con el título solicitado. 2) No visto matrícula de especialista. 3) No hemos podido verificar los 3 años de experiencia en obras similares con el CV
Responsable en Calidad	Ingeniero o Licenciado con especialización en calidad	Contadora	1) No cumple con el título solicitado. 2) No hemos podido verificar los 3 años de experiencia en obras similares con el CV
Laboratorista de suelo	Técnico	Técnico (Guajardo)	1) No cumple con la experiencia de 10 años en obras y 5 específica. 2) Se adjunta una certificación de junio del 2010 de prestación de servicios por 15 meses emitida por el propio Proyecto.
Responsable Laboratorio	NO SOLICITA	Ingeniero	1) El Pliego no solicita Responsable de Laboratorio. 2) Informado como Laboratorista de Suelo en el Informe de Evaluación

1.3.6. Teniendo en cuenta las observaciones citadas en los puntos anteriores, fundamentalmente la significatividad de los reclamos y aclaraciones solicitados por la unidad a Stornini; el punto 1)3-3. deficiencias no observadas por la unidad, el punto 1) 3-4. la AGN considera que no serían aclaraciones sino faltantes de la oferta y el punto 1) 3-5. relativo a los cambios introducidos en el personal y en los equipos originalmente ofertados, y a la falta de cumplimiento de antecedentes del personal: observa en general que la oferta presentada por Stornini S.A. en su origen no resultó íntegra, y que al ser complementada sufrió cambios que afectaron la seriedad de la oferta original. A criterio de la AGN no resolvió los temas citados en 1) 3-5.

1.4. Adjudicación y firma del contrato

1.4.1. Con fecha 4/5/2011 se les notificó a todos los oferentes que había sido seleccionado Stornini S.A.; sin embargo, al mismo se lo notificó 22 días después, el 26/5/11, enviando la carta de aceptación.

1.4.2. No se tuvo constancia de la publicación de la adjudicación en todos los medios donde se publicó el llamado. Al respecto el órgano de control no ha visto la publicación de la adjudicación en: ONC (Oficina

Nacional de Contrataciones), Diario *Los Andes*, Diario *El País*, página web de CONEA, Mining Press Diario Minero y Geonavitas Portal Minero.

1.4.3. No se ha cumplido con la Cláusula 40.1 de las instrucciones a los licitantes del documento de la licitación (IAL): “Inmediatamente después de la notificación, el Contratante enviará el Contrato al Licitante seleccionado.”

1.4.4. Contando el plazo para la firma del contrato desde la notificación de la adjudicación, el contrato debía firmarse el 23/6/2011, y se firmó el 28/12/2011 con 6 meses de demora, por problemas en integración de la garantía.

1.4.5. Garantía de cumplimiento de contrato: la garantía fue presentada en principio en término, el 23/6/2011 (fecha en que debía firmarse originalmente el contrato). Sin embargo, por falta de cumplimiento de algunas condiciones de la garantía, la misma fue rechazada por el banco y devuelta por primera vez el 7/9/2011.

El adjudicado presenta otra garantía que tampoco es aceptable y es devuelta el 21/10/2011. Finalmente Stornini S.A. cumple con la presentación de la garantía adecuada el 22/11/2011, a 5 meses de haber

presentado la primera garantía y de la fecha que debía firmarse el contrato. La AGN observa que dado el tiempo significativo de demora en la integración adecuada de la garantía, no existe documentación en el expediente que justifique el hecho de que el Proyecto no haya hecho opción de la Cláusula 42.1 de las IAL que expresa “el incumplimiento por parte del licitante seleccionado de sus obligaciones de presentar la garantía de cumplimiento antes mencionada o de firmar el contrato será causa suficiente para anular la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta”.

1.4.6. No ha tenido constancia de la devolución de las garantías de seriedad de oferta a los oferentes no seleccionados, luego de la integración de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicado.

1.4.7. Durante el desarrollo de esa adjudicación el oferente SAEC Obras Viales presentó entre el 4/04/11 y el 30/08/12 varias notas de reclamo ante la presidenta de CONEA y el Proyecto, y solicitó vista del expediente. El citado oferente solicitaba se revise el proceso ya que ha presentado la oferta más económica e imputa al adjudicado por incumplimientos. Al respecto:

1.4.7.a) Se observa que no se cumplió con la debida diligencia en responderle al oferente en sus reclamos, de acuerdo a la cláusula 39,3 IAL, ya que la respuesta al oferente SAEC explicando las razones por las que no fue seleccionado fue enviada por el proyecto al interesado el 3/1/2012, aproximadamente 7 meses de estar cumplidas las notificaciones de la adjudicación.

1.4.7.b) No se tuvo constancia que se haya dado vista del expediente.

1.4.7.c) Banco había solicitado al proyecto con fecha 13/10/2011 que envíe copia de la respuesta a SAEC Obras Viales. No se ha tenido constancia del envío al banco de las respuestas a SAEC del 03/01/2012 y del 22/02/2012.

1.4.8. Seguros:

1.4.8.a) No se ha cumplido con la Cláusula 13.2 de las CGC Condiciones Generales del Contrato (CGC)

que indica “El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio”.

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio fue el 25/01/2012 la AGN señala que el Acta de Inicio indica (por las pólizas) que el contratista “las envía a PRAMU”. La fecha de recepción de los seguros en PRAMU es el 5/3/2012, 40 días después del inicio de las obras.

1.4.8.b) A marzo/2012 el contratista no había presentado Pólizas y Certificados de Seguros, sino que había presentado Seguros Pro Forma de Nación Seguros. El formulario Pro Forma tenido a la vista carece de firma de responsable de la emisión, e indica al pie: “El presente no es considerado Póliza ni Certificado de Cobertura”.

1.4.8.c) La póliza fue presentada con posterioridad, con inicio de la cobertura en junio de 2012. Al respecto la AGN no ha tenido a la vista la aprobación del gerente de obra.

1.5. *Control de pago de certificados. Avance de la obra*

1.5.1. Los certificados no tienen fecha, firma ni sello de recepción en el proyecto.

1.5.2. No consta en los certificados la intervención del gerente de obra.

1.5.3. En ningún caso se tuvieron a la vista los recibos de la contratista, si bien se cuenta con el comprobante bancario de la transferencia que identifica al receptor del pago. Monto involucrado \$ 12.300.943,40.

1.5.4. En el caso del certificado 9 de octubre de 2012, la factura B 099-0384 de \$ 2.374.960,77 tiene fecha de emisión y de recepción en el proyecto el 1º/11/2012, anterior a la del Certificado emitido que es del 2/11/2012.

1.5.5. De acuerdo con las condiciones del contrato, todos los pagos efectuados por el proyecto han sido efectivizados con atraso de entre 7 y 53 días. Ante el reclamo de la contratista se han abonado intereses por mora de acuerdo al siguiente detalle (en pesos):

Fecha	A.P.	Certificado	Abonado con F 22	Abonado con F 11	Total
06/12/12	A.P. 201200419	Mayo Junio Julio	69.111,17	17.277,79	86.388,96
19/12/12	A.P. 201200485	Agosto	16.960,93	4.240,24	21.201,17
	Totales		86.072,10	21.518,03	107.590,13

Al respecto la AGN observa:

1.5.5.a) los pagos por intereses por mora deben financiarse con fuente local. No se ha tenido constancia de la devolución con fondos de fuente local a la fuente BIRF del monto de intereses de \$ 86.072,10.

1.5.5.b) el importe ha sido imputado a las cuentas contables de obras BIRF y Obras Aporte Local, cuando

corresponde registrar en otra cuenta de Gastos ya que no es un costo de la Obra.

1.5.6. De acuerdo al Certificado 11 correspondiente a diciembre/2012 (último certificado visto en el expediente) la curva de inversiones de avance real era de un 21%, contra el 33% de avance original programado. La fecha prevista de terminación es en julio/2015, y dado

el término original del proyecto era noviembre/2013 se está en tratativas con el banco de una prórroga hasta mayo/2015.

1.5.7. El contratista Stornini S.A. se declaró en convocatoria de acreedores el 16/09/2012. Al respecto:

1.5.7.a) La AGN no ha tenido constancia de que el proyecto haya cumplimentado el requerimiento del banco en la misión de diciembre/2012, en cuanto a recibir periódicamente información sobre el avance del proceso de convocatoria.

1.5.7.b) De acuerdo con la última información brindada por el proyecto: “los abogados de la firma Stornini... entregaron al Banco... la resolución del juez del concurso que aprueba la verificación de créditos. El informe general del Síndico se espera para fines del mes de marzo y la propuesta de pago se prevé para junio 2013”.

2. Bienes y servicios de no consultoría

2.1. Adquisición CP PRAMU 03/2010 – Equipo analizador de iones y accesorios y adquisición de equipo caudalímetro - Proveedor Tejne S.A. Monto de contrato: \$ 276.750,00.

2.1.1. La Circular de Aclaratoria N° 1 del Proceso enviada vía e-mail a los proveedores no se encuentra firmada por el coordinador adjunto del proyecto.

2.1.2. No se tuvieron a la vista los sobres de presentación de las ofertas por lo que no se pudo verificar que cumplieran los requisitos formales definidos en el Punto. 3- Oferta - 3.1 Presentación de Oferta, del pliego.

2.1.3. Dos de las tres ofertas fueron presentadas en euros, cuando debían haber sido en pesos. El Acta de Precalificación recomienda la adjudicación a Tejne S.A. por resultar la oferta de menor valor, que era la única oferta en pesos. Ni el acta (ni otra documentación) compara los precios en euros transformados a pesos, sino que los expone en la moneda de la oferta. En consecuencia no se contaba con tres ofertas aceptables y comparables, que permitieran determinar que la adjudicada era la de menor valor.

2.1.4. El proveedor Tejne S.A. presentó una nota el 3/11/11 solicitando prórroga de 20 días en la entrega por retraso en la entrega de su proveedor. El contrato no prevé pedidos de prórroga. La AGN no tuvo a la vista definición ni respuesta del responsable del proyecto.

2.1.5. El proveedor entregó los bienes dentro del plazo prorrogado. Si se cuenta desde el plazo original el atraso fue de 15 días.

2.1.6. No se ha aplicado la multa por el atraso en la entrega. Con entrega final el 1º/11/11, correspondía aplicar una multa por 15 días de atraso de \$ 4.143,75.

2.1.7. No se ha tenido a la vista la Validez del Comprobante emitido por la Factura Electrónica B 02-00002 por \$ 276.250,00.-

2.2 Adquisición CD PRAMU 95/2011 – Sistema Inte-

grado Digital Multicanal por Contratación Directa - Proveedor Nuclearlab S.R.L. Monto de contrato: USD 131.483,95.

2.2.1. El proyecto no cumplió con el plazo de pago estipulado en el contrato, que establece que se abonará en pesos argentinos dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la aprobación de la recepción definitiva. La AGN señala que:

– El proveedor entrega parte de los bienes el 21/05/12 según informe de recepción y remito y ese pago fue realizado mediante transferencia bancaria el 17/8/12, incurriendo el proyecto en una demora de 88 días en realizar el pago (Factura N° 02-000206 de fecha 30/5/12 por \$ 399.355,87)

– Por otra entrega de bienes del 31/5/12 el pago fue realizado mediante transferencia bancaria el 29/8/12, incurriendo el proyecto en una demora de 90 días en realizar el pago (Factura N° 02-000212 del 11/6/12 por \$ 172.509,61).

2.3. Adquisición CD PRAMU 124/2011 – Sistema de Medición de Radón por Trazas Nucleares y Accesorios, por Contratación Directa - Proveedor WISE IMAGE S.A. Monto de contrato: EUR 61.659,00.

2.3.1. Con fecha 18/9/11 el banco solicita al proyecto que complemente en la solicitud de no objeción enviando la certificación del fabricante mediante el cual se informa que el proveedor es distribuidor exclusivo, vigente y cotización del proveedor.

Si bien el proyecto en nota 114.600-546/2011 con fecha 27/9/11, establece que adjunta la documentación requerida por el banco, la AGN no se ha tenido a la vista certificado de distribuidor exclusivo.

2.3.2. En el contrato de provisión en su encabezado no determina quién interviene por parte del proyecto. Asimismo la firma de quien representa al proyecto en el contrato no tiene identificación, sello o aclaración. Se observa que nada identifica en el contrato al firmante por parte del proyecto.

2.3.3. La AGN no tuvo a la vista el informe de recepción de conformidad del bien, o similar, ni la documentación que acredite que el bien recibido es el que se encuentra especificado en el contrato de provisión.

2.3.4. El proyecto otorga una prórroga de 30 días para la entrega al proveedor que no se encuentra contemplada en el contrato de provisión.

2.3.5. De acuerdo a lo expresado en los puntos anteriores 3. y 4. –tomando en cuenta la fecha del remito– el proveedor incurre en una mora de 29 días teniendo ya que la fecha límite original de entrega era el 8/8/12 y cumple con la entrega el 7/9/2012. Por lo tanto hubiera correspondido aplicar una multa de \$ 10.304,11.

2.3.6. El proyecto no cumple con el plazo de pago definido en el contrato de provisión Punto.6 (II)- Condición de Pago, que establece que se abonará en pesos argentinos dentro de los 30 días corridos contados

a partir de la fecha de la aprobación de la recepción definitiva. Si bien no contamos con esa aprobación, según el remito el proveedor entrega el bien el 7/9/12 y el pago fue realizado mediante transferencia bancaria el 22/10/12, incurriendo el proyecto en una mora de 14 días. (Factura N° 02-0000030 del 19/9/12 por \$ 75.256,03).

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros, por el ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/13 correspondientes al Proyecto de Restitución Ambiental Minera parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo N° 7.583/AR, suscrito el 1º/2/2010 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Comisión Nacional de Energía Atómica, mediante la Unidad de Gerencia del Proyecto (UGP) creada al efecto.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 5/5/14 y el 30/6/14.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1) En respuesta a la circularización realizada, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la CNEA informó el 11/06/2014:

1.a) “En el expediente ‘Estado Nacional – CNEA / Departamento General de Irrigación s/ Acción Procesal Administrativa’ (Expediente. N° 77.173) en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Sala Primera, ante fallo adverso, se interpuso recurso de queja por denegación de recurso extraordinario, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó el 1º de octubre de 2013. A la fecha del informe de auditoría se informa que se ha cancelado la multa impuesta por la resolución administrativa de la Dirección General de Irrigación que se discutiera en todas las instancias judiciales de revisión.

1.b) Respecto a la causa N° 5587/07 caratulada “CNEA y otros s/delito de acción pública” en trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría de esta Ciudad, se hace saber que la Gerencia tiene conocimiento de que el Tribunal está analizando el dictamen del agente fiscal y el informe remitido por la CNEA respecto del Acta Acuerdo para la recuperación de la capacidad técnica de la CNEA, firmado entre NASA (Nucleoeléctrica Argentina) y CNEA, es decir, sin que se puedan individualizar novedades y definiciones sobre los gastos de PRAMU por \$ 137.599,71.

1.c) Respecto al Concurso Preventivo de la firma Stornini-Obra 51 en curso : “Gestión de las Colas de Mineral y Rehabilitación del Área del Sitio Malargüe” se señala que en atención a que la CNEA no es parte, no se ha promovido ni requerido la realización de presentaciones judiciales atinentes a la situación concursal de Stornini S.A., razón por la cual, deberá acudir a

cuenta o pedidos que le hubiera reclamado sobre el particular la dirección del PRAMU a la firma en cuestión.

El proyecto en respuesta a la solicitud de la AGN de información adicional, adjuntó copia de la presentación de la firma Stornini S.A. al Juzgado Comercial y Especial N° 1 del 15/5/2014 (bajo los autos N° 3.148, caratulados “Stornini S.A. por concurso preventivo”) por la que se solicita la homologación de la propuesta de acreedores quirografarios, acreedores con privilegio general, impositivos provinciales y previsionales nacionales.

2) Obra 51 en curso: “Gestión de las Colas de Mineral y Rehabilitación del Área del Sitio Malargüe”. Contratista Stornini S.A. Monto del contrato: \$ 56.685.978,65.

La AGN señala que:

2.a) Respecto a los montos abonados en concepto de redeterminación/ajuste de precio durante el 2013 por \$ 7.630.633,75 el Órgano de Control se remite a las observaciones detalladas en el Memorando a la Dirección, punto B 5) 2 Obra Gestión de las Colas de Mineral en el Sitio Malargüe.

2.b) Se reitera el comentario en cuanto a que si bien en el ejercicio 2012 se ha tenido a la vista la Garantía Bancaria incondicional presentada para el cumplimiento del contrato (emitida por el Banco Credicoop por \$ 5.668.600,00) que expira el 22/5/2016, no ha recibido confirmación a la reiteración de la AGN por DCEOFI- RSI 48/2014 del 16/6/14 al Banco Credicoop sobre la vigencia actual de dicha garantía. La solicitud de confirmación fue realizada considerando que el contratista se presentó en concurso de acreedores el 6/9/2012 y que el banco en su no objeción a la adjudicación supeditó el financiamiento a esa garantía.

La AGN expresa que, sujeto a lo mencionado en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros así como la información financiera complementaria identificados en 1) Estado de Fuentes y Usos de Fondos del 1º/1/2013 al 31/12/13, en dólares estadounidenses. 2) Estado de Fuentes y Usos de Fondos del 1º/1/2013 al 31/12/13, en pesos argentinos. 3) Estado de Inversiones Acumuladas por Categorías de Inversión y Fuente de Financiamiento, del 1º/1/2013 al 31/12/13, en dólares estadounidenses. 4) Estado de Inversiones Acumuladas por Componente de Costo del Proyecto, del 1º/1/2013 al 31/12/13, en dólares estadounidenses. 5) Notas 1 a 11, que forman parte de los Estados citados precedentemente. 6) Información financiera complementaria: a) Disponibilidad de Fondos al Inicio y al cierre, en pesos argentinos y en dólares estadounidenses. b) Detalle de Gastos Abonados a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) por período 1º/1/2013 al 31/12/2013, expresado en pesos argentinos) presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Restitución Ambiental Minera al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en contrato de préstamo

N° 7.583/AR, suscripto el 1º/2/2010 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Por otra parte, el órgano de control indica que:

a) Respecto a los estados citados en I- 1) y 2) se incluyen intereses por mora abonados al contratista por atrasos en los pagos pertenecientes al período 2012 por un total de \$ 107.590,13 / u\$s 23.317,90. Los mismos fueron incorporados a la línea Otros Usos Aporte Local – Otros Gastos de Aporte local al 100 %- C43.

b) Respecto a los estados citados en I-1), 2), 3) y 4), incluyen la operatoria acumulada del Proyecto PPF 352, no discriminada. La AGN detalla los ítems y montos que incluyen al PPF 352:

b).a) Ingresos BIRF: incluyen \$2.896.098,94 (u\$s 894.272,57).

b).b) Ingresos Aporte Contrapartida Local: por \$177.239,77 (u\$s 59.596,92).

b).c) Ingresos de Aporte Local al 100%: incluyen \$ 2.604.741,84 (u\$s 781.857,38).

c) Respecto de la información financiera complementaria citada 6) b) la AGN señala que no ha recibido respuesta a su Circularización reiterada por nota DCEOFI- RSI del 16/06/14 a los siguientes proveedores: Banco Nación (pagado en el ejercicio \$ 5.730,34), Universidad de San Martín (pagado en el ejercicio \$ 590.260,3), Fundación UNSAM Innovación y Tecnología (pagado en el ejercicio \$ 1.738.556,57) y Sotomayor Arturo (pagado en el ejercicio \$ 468.617,95). Al respecto la AGN ha verificado los montos expuestos a través de los Formularios de Ejecución de Gastos por Actividad y por Beneficiario del ejercicio.

d) En relación con la circularización del aporte local 179/14 del 15/05/14 y reiterada por DCEOFI RSI- 034-14, recibida el 28/05/14, no fue respondida a la fecha del informe de AGN.

e) En relación con la inspección ocular realizada por el órgano de control la AGN informa que los bienes carecen de número de identificación con lo cual no se pudieron cotejar con el que figura en el inventario suministrado por el proyecto. Monto involucrado: \$ 824.974,13.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen realizado sobre la documentación que respalda el estado de Solicitudes de Desembolso, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, expresado en dólares estadounidenses.

El órgano de control emite una opinión favorable sobre el estado de SOE's (desembolsos) del proyecto.

La Auditoría eleva un memorando a la Dirección del Programa. En el mismo, formulan las siguientes observaciones:

1. *Bienes Proveedor: Servicios Globales de Informática S.A. Monto de compra: \$ 342.629,00/u\$s 58.432,56.*

1. Las ofertas presentadas no cumplen con el punto 3.2.-c del pliego- Documentos que integran la oferta-

(bienes no fabricados por el oferente sin evidencia satisfactoria de autorización del fabricante).

2. No se tuvo a la vista el informe del comité de preadjudicación incumpliendo con el punto 3.4 del pliego.

3. Las actas de recepción de bienes se encuentran firmadas por personal del proyecto que no se encuentra designado en el acta de comisión de evaluación. De dicha acta no surge el domicilio en donde fueron recibidos los bienes.

4. Se verifica un retraso entre que se presenta la factura y se realiza el pago. (De 33 a 50 días.)

5. Inventario. Del análisis de la compra a Servicios Globales Informática surge que del reporte de pago los bienes comprados a dicho proveedor fueron comprados para la obra 51, que se encuentra en Malargüe, sin embargo en el inventario suministrado indica que los bienes se encuentran en la Sede Guayra-CABA.

2. Inventario.

Inspección ocular.

a) a. Los bienes muestrados (adquiridos en el ejercicio 2013 con ubicación en la sede del proyecto \$ 824.974,13 carecen de número de identificación, con lo cual no se pudieron cotejar con el que figura en el inventario suministrado por el proyecto.

a) b. En el inventario se citan bienes con ubicación en la sede Guayra, sin embargo, según se informó a la AGN desde el proyecto, se encuentran con una ubicación distinta a la indicada en el inventario.

3. *Obras - Obra: Respecto a la obra en curso: Gestión de las Colas de Mineral y Rehabilitación del Área del Sitio Malargüe". Contratista Stornini S.A. Monto del contrato: \$ 56.685.978,65.*

Certificado de obra.

3.1.a). No constan en el expediente las notas de elevación por parte de Stornini al inspector de obra, ni de éste al proyecto, que permitan respaldar:

3.1.a) a. la fecha de entrega por parte del contratista de los certificados al inspector de obra.

3.1.a) b. la fecha de envío por parte del contratista del certificado de obra a la Unidad Ejecutora para el proceso de pago.

De acuerdo a lo expresado precedentemente, la AGN no pudo determinar la correspondencia de la liquidación de los intereses (\$119.979,10/USD 23.431,66) en algunos de los certificados de obra.

3.1.b) En el expediente no consta el informe por parte del inspector de obra ni del contratista que informe el motivo por el cual hasta el certificado 23 (último certificado perteneciente al 2013) debería tener 59,29% de ejecución y tiene solamente 42,99%.

La AGN aclara que a la fecha del cierre de las tareas de campo, se verificó el último certificado (N° 27, del 27/7/14), en el que se cita un avance del 47,26 %, se-

ñalando asimismo que está prevista la finalización de la obra para el 30/8/2015.

3.1.c) Los certificados adjuntos al expediente contienen la firma del inspector de obra y del gerente del proyecto pero no indican explícitamente que los mismos fueron aprobados por ellos ni tampoco contienen fecha de aprobación.

3.2. Redeterminación de precios: Monto pagado durante el 2013: \$ 7.630.633,75.

3.2.a) Los certificados de obra presentan una columna con la expresión “Redeterminaciones de precios”, sin adjuntar documentación de respaldo que sustente dicho pedido, su cálculo, ni la aprobación por parte del proyecto. Asimismo se incluyen planes de trabajo actualizados que no se encuentran aprobados por la Unidad Ejecutora.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuadró en una Licitación Pública Internacional (LPI) financiada por el BIRF y que según lo visto en el pliego y las CGC en su acápite 44.1 “Ajuste de precios”, hace referencia a ajustes/redeterminación de precios, la AGN no pudo determinar, según la información entregada, cual es la naturaleza de lo abonado por ese concepto.

3.2.b) No se tuvo a la vista en el expediente proporcionado la liquidación y/o la planilla de cálculo efectuada por el proyecto a fin de determinar los coeficientes y cálculos que permitan validar los montos en concepto de redeterminación de precios expuestos en los certificados.

3.3. Pago: si bien se verifica la emisión de recibos por parte de Stornini, por la cobranza de los certificados, teniendo en cuenta que dicha cobranza debe ser cedida a dos cooperativas, no consta documentación de respaldo que certifique que las mismas hayan recibido dinero.

La Auditoría emite recomendaciones relativas a las situaciones observadas en ambos informes.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno
y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari.
– Manuel Garrido. – Miguel Á. Pichetto.
– Julio R. Solanas. – Nanci M. A. Parrilli.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de

la Nación O.V.-304/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 170/13, aprobando el informes sobre los estados financieros del proyecto de restitución ambiental minera (PRAMU) convenio de préstamo BIRF N° 7.583 ejercicio 3 finalizado el 31/12/12; O.V.-221/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 120/14, aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondientes al proyecto de restitución ambiental minera (PRAMU) dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Contrato de préstamo N° 7.583/AR y O.V.-225/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 124/14, rectificando en la resolución 170/13 (act. N° 244/13 Auditoría General de la Nación) en la denominación del “proyecto donde dice proyecto de descontaminación minera” debe decir “proyecto de restitución ambiental minera”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes sobre los estados financieros del Proyecto de Restitución Ambiental Minera (PRAMU) convenio de préstamo BIRF N° 7.583-AR, ejercicio N° 3, finalizado el 31/12/12, y ejercicio N° 4, finalizado el 31/12/13.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. –
José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y
Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. –
Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli.
– Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 212-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.